



AUTO No. 00828

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado 011807 fechado junio 25 de 1998, el Gerente de Distribución de Codensa S.A. ESP, informa que dentro de los proyectos contemplados se tiene previsto la construcción de un nuevo circuito de 11.4 KV desde la estación Bolivia hasta el municipio anexo de Engativá, para alimentar 8130 KVA instalados, atendidos por los circuitos de la subestación Bolivia BL – 14.

Que mediante oficio SJ-ULA N° 15837 fechado julio 28 de 1998, el jefe de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, le informa a Codensa S:A: ESP, que la obra a realizarse requiere la presentación de un plan de manejo ambiental.

Que mediante oficio con radicado 018152 fechado septiembre 15 de 1998, el Secretario General de Codensa S.A. ESP, remite el documento de evaluación y manejo ambiental del proyecto de la referencia.

Que mediante concepto técnico 3591 fechado noviembre 3 de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental Unidad de Evaluación y Estudios del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, considera que el estudio allegado debe ser complementado.

Que mediante oficio con radicado 024496 fechado diciembre 7 de 1998, el Secretario General de Codensa S.A. ESP, remite el plan de manejo ambiental para la construcción del circuito de media tensión Bolivia Engativá.

Que mediante resolución 0102 fechada febrero 2 de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, resuelve exigir a Codensa S.A. ESP, el cumplimiento del plan de manejo ambiental para la construcción del circuito de media tensión Bolivia Engativá.

Que mediante concepto técnico 6873 fechado noviembre 30 de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que la obra fue terminada satisfactoriamente.





AUTO No. 00828

Que mediante concepto técnico 11642 fechado octubre 24 de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que la obra fue finalizada satisfactoriamente, con las zonas libres de escombros y sugieren archivar el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a la construcción del circuito de media tensión Bolivia Engativá, teniendo en cuenta el cumplimiento de las exigencias realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y lo contemplado en el concepto técnico 11642 fechado octubre 24 de 2000.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.



AUTO No. 00828

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de la mencionada Resolución indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este Artículo”.*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-1998-156, correspondiente a la construcción del circuito de media tensión Bolivia Genitavá. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de Codensa S.A. ESP, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 13 A No. 93 - 66 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, para dar cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00828

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de mayo del 2013



**Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO**

Exp DM 06-1998-156

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
Didier Andres Ducuara Mora	C.C: 80901733	T.P:	CPS: CONTRAT O 095 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/05/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	15/04/2013

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	21/05/2013
------------------------	---------------	------	--------------------------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 23 SEP 2013 () días del mes de
del año (20) se notifica personalmente e
contenido de Auto 4828 MAD/13 al señor (a)
ERIK YA LO HEZIBERA en su calidad
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 80026739 de
BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: Cra 11 482-76
Teléfono (s): 3193212563

QUIEN NOTIFICA: Angela Yolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 SEP 2013 () del mes de
del año (20) se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Yolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA